

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: NORHA DEL CARMEN ALVAREZ DIAZ Y/O
DEMANDADO: NCS MODA S.A.S.
RAD: 76001 3103 003 2021 00123-00

Santiago de Cali 11 de octubre de 2022

El apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito de reforma de la demanda respecto de: (i) alteraciones de los hechos 19 y 24; (ii) respecto de las pretensiones se introdujeron unas subsidiarias a las principales, (iii) variación del juramento estimatorio por las nuevas pretensiones¹.

Por encontrarse ajustada a lo señalado en el artículo 93 del C.G.P., se admitirá la reforma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda en los términos descritos en la parte motiva.

SEGUNDO: TENER por notificada a la parte demandada NCS MODA S.A.S. del presente proveído, ordenando correr traslado por la mitad del término inicial, es decir, por diez (10) días, conforme lo dispuesto en el numeral 4º del art. 93 del C.G.P.
05.

**NOTIFÍQUESE
Firma electrónica²
RAD: 76001-31-03-003-2021-00123-00**



Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito

¹ Archivos 68, 69 y 70 del expediente digital

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

**Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **516da75a40823ed39940c584db8b615eec6f20a8362865ebdf17be3feae925e0**

Documento generado en 11/10/2022 04:25:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**